

June 19

11:00h

San Soc.

Fundación Mor...

Lidia 954 92 51 56

I

NÚMERO: CIENTO TREINTA Y NUEVE. -----

En Sevilla, mi residencia, a diecinueve de Enero
de dos mil doce. -----

Ante mí, **BARTOLOMÉ MARTÍN VÁZQUEZ**, Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía, -----

COMPARECEN : -----

DOÑA MARÍA REBOSO PADRÓN (también conocida como

Bartolomé Martín Vázquez
NOTARIO

AVDA. SAN FRANCISCO JAVIER, 9
EDIFICIO SEVILLA 2, PLANTA 1ª
TELÉFONO 954 644 934

AR7182291



06/2011

01120066.doc

MANU

BARTOLOMÉ MARTÍN VÁZQUEZ
 NOTARIO
 Avda. San Francisco Javier, 9
 ED. "SEVILLA-2" Planta 1ª, Mód. 9
 41018 - Sevilla
 Tlf: 954644934 - Fax: 954644935



NÚMERO: CIENTO TREINTA Y NUEVE. -----

En Sevilla, mi residencia, a diecinueve de Enero
 de dos mil doce. -----

Ante mí, **BARTOLOMÉ MARTÍN VÁZQUEZ**, Notario del
 Ilustre Colegio de Andalucía, -----

COMPA RE C E N : -----

DOÑA MARÍA REBOSO PADRÓN (también conocida como
 María Nieves), con D.N.I. número 42.000.655-X. -----

Y, DOÑA VIRGINIA FERNÁNDEZ GARCÍA-TAPIAL, con
 D.N.I. número 28.877.143-E. -----

Ambas mayores de edad, célibes-religiosas, y con
 domicilio a estos efectos en el de la entidad a la
 que representan. -----

INTERVIENEN en nombre y representación como Pre-
 sidenta y Secretaria, respectivamente, de la "**FUNDA-
 CIÓN MORNESE**", domiciliada en Sevilla, calle Espinosa
 y Cárcel, número 26; constituida mediante escritura
 otorgada en Sevilla, el día 2 de Marzo de 1998, ante
 el Notario, Don Fernando Salmerón Escobar, número
 1.030 de Protocolo; modificado sus Estatutos mediante
 escritura otorgada ante el mismo Notario, señor Sal-
 merón Escobar, número 2.280 de Protocolo; rectificadas

AR718281



1105/10



Faint, illegible text or stamp in the center of the page, possibly a notary seal or administrative stamp.

por otra escritura ante reseñado Notario, el día 18 de Marzo de 1999, número 1.482 de Protocolo. -----

Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Registral Tercera, "Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias", con el número SE/680. -----

Tiene C.I.F. número G-41/904608. -----

Su representación para este acto, resultan de sus nombramientos para dicho cargos, en virtud de Resolución dictada por la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de Julio de 2010, que por fotocopia debidamente testimoniada por mí dejo unida a esta matriz; y sus facultades dimanar de lo dispuesto en los Artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales, que he tenido a la vista, y de los acuerdos del Patronato de la Fundación de fecha 17 de Diciembre de 2011, cuya certificación expedida por la Secretaria, la señora Fernández García-Tapial, con el visto bueno de la Presidenta, la señora Rebozo Padrón, incorporo a esta matriz, considerando legítimas las firmas. -----

AR7182290

06/2011



0,15 €



Aseguran la vigencia de sus cargos y la subsistencia de la entidad que representan. -----

A mi juicio y bajo mi responsabilidad, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para la protocolización de acuerdos sociales que se instrumenta en esta escritura. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES** y -----

O T O R G A N : -----

Que en la representación que ostentan, elevan a público los acuerdos del Patronato de la Fundación de fecha 17 de Diciembre de 2011, que constan en la certificación unida a esta matriz, y reseñada en la intervención, todo ello en la forma que resulta de mencionada certificación, que se da aquí por íntegramente reproducida. -----

Protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de esta Nota-

0255817RA



FIDUCIAR



ría, responsable de los ficheros, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la dirección de la Notaria, Avda. de San Francisco Javier, número 9, Edificio Sevilla-2, Planta 1ª, Módulo 9, C.P.41018, Sevilla. -----

Efectos de la fe pública notarial: Conforme al artículo 17 bis, 2º-a, de la Ley del Notariado, informo a el/los otorgante/s que el contenido del presente documento se presume veraz e íntegro de acuerdo con lo dispuesto en las leyes; a tal fin, yo, el notario, doy fe de que el mismo se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el/los otorgante/s o interviniente/s. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y, especialmente, la de que ésta escritura ha de ser inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía. -----

Leída esta escritura de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento Notarial,

88558179A



1102109



Fundación Mornese
C/ Espinosa y Cárcel nº26
41005 – Sevilla
NIF: G-41904608

Dña. Virginia Fernández García-Tapial, con D.N.I. 28.877.143-E, Secretaria del Patronato de Fundación Mornese, con NIF: G-41904608

CERTIFICA;

Que el Patronato de Fundación Mornese, en reunión mantenida el día 17 de Diciembre de 2011, ha acordado por unanimidad proceder a realizar una modificación de sus Estatutos, siguiendo lo establecido en el art. 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, en relación con el art. 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Patronato certifica la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de los Estatutos acordados, y a través de la presente aporta el texto completo modificado, desde el artículo 1 hasta el último.

Y para que ello conste donde procede, y surta los efectos oportunos, se firma la presente en Sevilla, a 29 de diciembre de 2011.

Vº Bueno Presidenta
DÑA. NIEVES REBOSO PADRÓN



Fdo. Secretaria Patronato
DÑA. VIRGINIA FERNÁNDEZ Gª-TAPIAL



06/2011



AR7182288



ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "FUNDACIÓN MORNESE", se constituye una organización de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro, de carácter particular y duración indefinida, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en los estatutos.

Art. 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3. Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos.

Art. 4. Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación tiene nacionalidad española.
2. El domicilio de la Fundación radicará en la calle Espinosa y Cárcel nº 26, de Sevilla, C.P. 41005.
3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

En todo caso, el domicilio de la fundación radicará en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de gobierno de la misma.

Art. 5. Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

88558177A



Art. 6. Duración

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPÍTULO II

FINES Y BENEFICIARIOS

Art. 7. Fines.

Los fines de interés general de la Fundación son:

1. La prevención y la promoción integral de aquellos colectivos más desfavorecidos que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, grupos vulnerables, con una actuación preferente sobre niños/as, jóvenes, mujeres e inmigrantes, discapacitados, favoreciendo su integración social y laboral mediante la realización de proyectos de desarrollo sociales y económicos, pedagógicos y educativos, la formación ocupacional, la promoción humano-cultural, la creación de viveros de empresas, la búsqueda de forma activa de respuestas múltiples a la creación de empleo, y la realización y seguimiento de proyectos de cooperación al desarrollo.
2. Formación específica para educadores, profesores, monitores, animadores socio-culturales y voluntarios.
3. Sensibilización, promoción y apoyo de acciones de voluntariado en todos sus ámbitos de actuación.

Art. 8. Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

- Actividades de Intervención Psicoeducativa.
- Actividades de Inserción Social y Laboral.
- Actividades que proporcionen un espacio de acogida y seguimiento a través de Recursos Residenciales.
- Actividades formativas, realización de campañas de sensibilización, organización de seminarios y otros eventos similares.
- Actividades de sensibilización, promoción y apoyo al voluntariado.
- Actividades para la realización y seguimiento de proyectos de cooperación al desarrollo.



AR7182287

06/2011



Art. 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 10. Determinación de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Niños, niñas, jóvenes, mujeres, inmigrantes, discapacitados y cualquier sector de la población que se encuentre en situación de desventaja social.
 - b) Personal socio educativo y técnico de plataformas sociales y educativas.
 - c) Entidades e instituciones afines a los objetivos propios de la Fundación.
2. El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.
3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades fundacionales de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato. Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.
3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.



Artículo 13. Composición.

1. Estará constituido por un máximo de 7 Patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos. Habrá 4 miembros natos y podrá contar con un máximo de 3 miembros electos. Los primeros, los miembros natos por razón de su cargo, estarán constituidos por:

Presidenta: Provincial del Instituto de las Hijas de M^a Auxiliadora, vulgo Salesianas, de la Provincia Canónica de Andalucía y Canarias.

Vicepresidenta: Vicaria Provincial de las Hijas de M^a Auxiliadora, vulgo Salesianas de la Provincia Canónica de Andalucía y Canarias.

Secretaria: Secretaria Provincial de las Hijas de M^a Auxiliadora, vulgo Salesianas de la Provincia Canónica de Andalucía y Canarias.

Tesorera: Economa Provincial de las Hijas de M^a Auxiliadora, vulgo Salesianas, de la Provincia Canónica de Andalucía y Canarias.

Los segundos, los miembros electos serán elegidos por el Consejo Provincial del Instituto de las Hijas de M^a Auxiliadora, vulgo Salesianas, de la Provincia Canónica de Andalucía y Canarias, a propuesta del Patronato.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.
4. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
5. En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la composición del Patronato.

Artículo 14. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de nuevos miembros tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Consejo Provincial del Instituto de las Hijas de M^a Auxiliadora, vulgo Salesianas, Provincia Canónica de Andalucía y Canarias, a propuesta del Patronato.
2. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
3. La duración del cargo de Patrono nato será igual a la duración del cargo que ostenta en la entidad fundadora. Por ello, el cese en el cargo que ostenta en ésta producirá el cese como miembro del Patronato. Se entenderán sustituidos por la persona que le reemplace en el cargo y una vez que haya aceptado, en la forma prevista en la Ley, el cargo de Patrono.
4. El nombramiento de los Patronos electos tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.
5. La renovación de los miembros natos se hará conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto. El plazo para cubrir las vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante según hemos establecido en los números anteriores. Las



AR7182286

06/2011



vacantes que puedan producirse las proveyerá el Patronato, hasta el término del plazo del nombramiento del sustituido. Las vacantes que se produzcan por finalización del plazo de nombramiento serán cubiertas por el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 15. La Presidenta.

A la Presidenta le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 16. La Vicepresidenta.

Corresponderá a la Vicepresidenta realizar las funciones de la Presidenta en los casos de ausencia o enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 17. La Secretaria.

1. El Patronato nombrará una Secretaria, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. Corresponde a la Secretaria la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.
3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretaria, el vocal más joven del Patronato.

Art. 18. La Tesorera.

Son funciones de la Tesorera recibir y custodiar los fondos, bienes y derechos de la Fundación. Realizar los pagos e ingresos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Fundación. Preparar las cuentas, balances y presupuestos anuales de la Fundación. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes de crédito, retirando y depositando fondos, librando, a tal efecto, cheques y recibos. Cualquier otra función que acuerde atribuirle el Patronato.

Artículo 19. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.



- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
 - c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
 - d) Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.
 - e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.
 - f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
 - g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
 - h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.
 - i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
 - j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
 - k) La administración y disposición del patrimonio.
 - l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

Artículo 20. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.
Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 21. Obligaciones de los patronos.

Son obligaciones de los patronos:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.
- Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante local.
- Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.
- Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.



AR7182285

06/2011



Artículo 22. Responsabilidad de los patronos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente establecidas en el artículo 26.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 24. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la Presidenta convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
2. La convocatoria se cursará por la Secretaria y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.
No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por la Secretaria la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual



realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro

- 3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.
- 4. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 26. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 27. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 28. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

Artículo 29. Contabilidad.

- 1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.
- 2. Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3. Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por la secretaria con el visto bueno de la presidenta.

AR7182284

06/2011



4. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 30. Inventario patrimonial.

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance - distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 31. Plan de actuación.

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

**CAPÍTULO V
MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

Artículo 32. Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la fundación.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 33. Fusión.

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.



Artículo 34. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 35. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, incluso para el supuesto de su disolución.
3. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

Nº Nieves Rebo

Virginia Fernández



AR7182283

06/2011



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación



Fecha: 16/7/2010
Ntra./Nra: JPM
Asunto: Inscripción Patronato

D^o Chiquinquá Cuadrado Ponce
FUNDACIÓN MORNESE
Calle Espinosa y Cárcel, 26
41005 - SEVILLA

Con fecha 13 de julio de 2010 se ha dictado por la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación Resolución de inscripción del procedimiento de modificación de Patronato de la **FUNDACIÓN MORNESE**, que se traslada para su conocimiento y demás efectos procedentes.

La Jefa de Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía

Fdo. M^o Rega Sierra Rodríguez

JPM

4100-Correo Sevilla - C/Justicia, 1 - Vega de Rey Teléfono 95.52.45.92

Código Seguro de verificación: BGZuM4hphVQuvq7v15iDjLYdAU3n8j. Permiso la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SIERRA RODRIGUEZ MARIA REGLA		FECHA Y HORA	15/07/2010 10:08:35
ID_FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	BGZuM4hphVQuvq7v15iDjLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1



BGZuM4hphVQuvq7v15iDjLYdAU3n8j

88588178A



10/07/2010



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y COOPERACIÓN,
POR LA QUE SE RESUELVE MODIFICACIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MORNESE**

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía del procedimiento de modificación del Patronato, de la **FUNDACIÓN MORNESE**, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Tiene entrada en la Consejería de Gobernación y Justicia escrito por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación del Patronato de la Fundación MORNESE.

SEGUNDO. Al expediente se ha aportado Certificación del acuerdo del Patronato sobre el cese de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los nombramientos efectuados, todo ello legitimado con firma notarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El nombramiento y aceptación y cese de los miembros del Patronato se han realizado de acuerdo con la regulación estatutaria y conforme con el artículo 18 y 25 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, se han notificado al Protectorado.

En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

SEGUNDO Se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales para llevar a cabo la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

TERCERO. Según el artículo 8, del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, deberá inscribirse en el mencionado Registro "la composición del patronato, así como el nombramiento, renovación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de sus miembros y de otros órganos creados por sus estatutos, incluido, en su caso, el nombramiento de liquidadores; asimismo, constará en el Registro la aceptación del cargo de patrono". Asimismo, el apartado n) de dicho artículo ordena la inscripción de "todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a su comunicación".

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PH

47300-Correos (2x4x4)-CT.L.2004.1-1-VaqueroRay.Talleres 066.02.43.827

Código Seguro de verificación: d8RGMCKn4YM2vugAAV5kDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://web050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONIZ SANCHEZ ANA MARIA		FECHA Y HORA	12/07/2010 14:04:42
ID_FIRMA	we030.juntadeandalucia.es	d8RGMCKn4YM2vugAAV5kDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2



d8RGMCKn4YM2vugAAV5kDJLYdAU3n8j



AR7182282

06/2011



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA
Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la inscripción Modificación del Patronato de la FUNDACIÓN MORNESE en el Registro de Fundaciones de Andalucía, quedando, a estos efectos, con la siguiente composición:

D ^{CA} ROSA DIAZ CABRERA - Cesa de Patrona y en el cargo de Tesorera
D ^{CA} CARMEN MOLINA LUCENBLA - Cesa de Patrona y en el cargo de Secretaria
D ^{CA} MARIA ROSARIO GARCIA IBBAS - Cesa de Patrona y en el cargo de Presidenta
D ^{CA} MARIA NEVES REBOSO PADRON - Cambio de Cargo de Vicepresidenta a Presidenta
D ^{CA} VIRGINIA FERNANDEZ GARCIA-TAPIAL - Alta de Patrona por Nombramiento así como en el cargo de Secretaria
D ^{CA} RAFAELA NEVADO MARTINEZ - Alta de Patrona por Nombramiento así como en el cargo de Tesorera
D ^{CA} DOLORES RUIZ PEREZ - Alta de Patrona por Nombramiento así como en el cargo de Vicepresidenta

SEGUNDO. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

LA DIRECTORA GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y COOPERACIÓN

Fdo.: Ana María Moniz Sánchez

JM

4900 Calle Sevilla C/ Justicia 1 - Vega del Rey Teléfono 95 5040402

Código Seguro de verificación: d8RGMCKn4YM2vugAAV5KDjLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws060.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	MONIZ SANCHEZ ANA MARIA		FECHA Y HORA	13/07/2010 14:04:42
ID. FIRMA	ws060.juntadeandalucia.es	d8RGMCKn4YM2vugAAV5KDjLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2

d8RGMCKn4YM2vugAAV5KDjLYdAU3n8j

58558177A



11/07/2010



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación

Folio 5.1

REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA
HOJA DE INSCRIPCIÓN

ASIENTO NÚM: 5

Acto que se inscribe: Modificación del Patronato

Fundación: MORNESE

Registro: SE - 680

Ámbito de Andalucía:

Sección Regional: Tercera, "Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias"

Clasificación: Benéfico-Asistencial

Fecha del acuerdo del Patronato: 07/07/2009

Fecha de notificación al Protectorado: 07/07/2009

Resolución del Protectorado: 13/07/2010

Casa de Patrono:

DÍAZ CABRERA, CAYA ROSA

Fecha aceptación: 11/04/08 - Duración hasta: Persona: Física - NIF 42.708.646-S - Cargo: TESORERO

Forma aceptación: Comparecencia ante el Patronato

Alta de Patrono por Nombramiento

FERNANDEZ GARCIA-TAPIAL, VIRGINIA

Fecha aceptación: 07/07/09 - Duración hasta: Persona: Física - NIF 28.817.143-E - Cargo: SECRETARIA

Forma aceptación: Documento privado con firma legitimada notarialmente

Casa de Patrono

GARCIA RIBAS, M^ª ROSARIO

Fecha aceptación: 30/07/03 - Duración hasta: CUATRO AÑOS. Persona: Jurídica - NIF 27.289.716-D - Cargo: PRESIDENTE

Forma aceptación: Comparecencia ante el Patronato

Casa de Patrono

MOLINA LUCENILLA, CARMEN

Fecha aceptación: 22/07/05 - Duración hasta: Persona: Física - NIF 28.430.609-X - Cargo: SECRETARIO

Forma aceptación: Documento Pública

Alta de Patrono por Nombramiento

NEVADO MARTINEZ, RAFAELA

Fecha aceptación: 07/07/09 - Duración hasta: Persona: Física - NIF 30.424.436-J - Cargo: TESORERA

Forma aceptación: Documento privado con firma legitimada notarialmente

iso_patro3

4300-Come (Se-A) C.Judic.1-Vigo del Rey Tel:905.954032

Código Seguro de verificación: BGZuM4hphX+tsAFV3LJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SIERRA RODRIGUEZ MARIA REGLA	FECHA Y HORA	19/07/2010 10:08:35
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es BGZuM4hphX+tsAFV3LJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2



BGZuM4hphX+tsAFV3LJLYdAU3n8j



AR7182281

06/2011



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Dirección General de Oficinas Judiciales y Cooperación

Folio 5/4

Cambio de Cargo
REBOSO PADRÓN, MARIA NIEVES
Fecha aceptación: 07/07/09 - Duración hasta: CUATRO AÑOS, Persona: Jurídica - NIF 42.000.655-X - Cargo: PRESIDENCIA
Forma aceptación: Documento privado con firma legitimada notarialmente
Cargo anterior: VICEPRESIDENTE (30/07/2003)
Alta de Patrono por Nombramiento
RUIZ PEREZ, DOLORES
Fecha aceptación: 07/07/09 - Duración hasta: , Persona: Física - NIF 75.307.536M - Cargo: VICEPRESIDENTA
Forma aceptación: Documento privado con firma legitimada notarialmente

Jefa de Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía

Fdo.: M^a Regla Sierra Rodríguez

Nº 000/11

4920 Cms (Señal-C) Junta 1 - (Señal) Rey Teléno 895304020

Código Seguro de verificación: BGZuM4hphX+tsAFAV3LjLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificafirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SIERRA RODRIGUEZ MARIA REGLA		FECHA Y HORA	19/07/2010 10:08:38
ID FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	BGZuM4hphX+tsAFAV3LjLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2

BGZuM4hphX+tsAFAV3LjLYdAU3n8j



AR7182280

06/2011

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente en número y contenido y en la que queda anotada. Y, a instancia de los comparecientes, según intervienen, la expido en **doce folios** del Timbre del Estado, uso exclusivo notarial, que son el presente y sus once siguientes en orden correlativo, y la signo, firmo, rubrico y sello en Sevilla el mismo día de su autorización. DOY FE.

